

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 1218 a 1221.

Hacienda.

Real orden autorizando a la Empresa naviera "Navegación Sollerense" para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que están gravados los billetes de viajeros que expide, fijando en cinco pesetas la cantidad que por este concepto deberá ingresar mensualmente.—Página 1222.

Otra ídem a D. Angel Arias y Fernández para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que están

gravados los billetes de viajeros y catones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 30 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar mensualmente.—Página 1222.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación instituida en el pueblo de Ogarrío, Ayuntamiento de Ruesga, provincia de Santander, por doña Josefa Sáinz de la Maza.—Página 1222 y 1223.

Otra ídem se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Emilio Parral Blesa contra la Real orden de 17 de Febrero de 1922 de este Ministerio.—Página 1223.

Otra concediendo a D. Cándido de Huelma, Profesor de Caligrafía del Instituto de Zamora, ascenso de 500 pesetas anuales.—Página 1223.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA.—Dirección general de la

Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos para la próxima semana.—Página 1223.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar, presentadas al cobro en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1224.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Ferrocarriles.—Concesión y construcción.—Anunciando haber sido solicitado por D. Adolfo Gaminde, en nombre de la Sociedad anónima "Ferrocarril Metropolitano de Barcelona", la concesión de un ferrocarril eléctrico subterráneo en dicha capital, desde la plaza de Tetuán a San Andrés de Palomar.—Página 1224.

Idem por D. Pablo Hernández Róspide, en representación de la Compañía "Tranvías eléctricos de Sevilla, Sociedad anónima, la concesión de un ferrocarril secundario entre Gelvén y Puebla del Río, pasando por Coria, en la provincia de Sevilla.—Página 1224.

ANEXO 1.º.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado

que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Luis Esteban Frutos y termina con Eloy Delgado González, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Luis Esteban Frutos.....	1923	Cercedilla	Madrid
José Mario de Mendieta y Núñez de Velasco.....	1923	Madrid	Madrid
Juan José Camino Aberturas.....	1920	Chinchón	Madrid
Cayetano Morán Palacios.....	1-23	Madrid	Madrid
Teófilo Rubio García.....	1923	Madrid	Madrid
Rafael Alberti Merello.....	1923	Madrid	Madrid
Eugenio de la Sal Crespo.....	1923	Madrid	Madrid
Eduardo Rueda García.....	1923	Moratalla	Murcia
Felipe Sánchez Romero.....	1923	Lorca	Murcia
Angel Soler Aura.....	1922	Alcoy	Alicante
Enrique Garau Vidal.....	1920	Monóvar	Alicante
Francisco Garrigós Marín.....	1923	Orihuela	Alicante
Faustino Serrano Serrano.....	1922	Alatoz	Albacete
Luis Orpi Oráa.....	1-20	Barcelona	Barcelona
El mismo.....	1-20	Barcelona	Barcelona
Santiago Esmandía de Puigerial Barbará.....	1920	Barcelona	Barcelona
Tomás Plaza Plaza.....	19 9	Barcelona	Barcelona
José Ramia Márquez.....	1923	Zaragoza	Zaragoza
Laureano Albacete Albacete.....	1921	Maranchón	Guadalajara
Manuel María González Martínez.....	1-20	Vitoria	Alava
Simón Irastorza Mendizábal.....	1923	San Sebastián.....	Guipúzcoa
Manuel Gómez Iberlucea.....	1923	Santander	Santander
Arturo Amado Fernández.....	1923	Navalmoral de la Mata.....	Cáceres
Jacinto Sánchez Vasconcellos.....	1921	Ciudad Rodrigo.....	Salamanca
Miguel Bauzá Martí.....	1923	Sóller	Baleares
Eloy Delgado González.....	1922	Santa Cruz de Tenerife.....	Canarias

Madrid, 11 de Febrero de 1924. —El General encargado del despacho, Luis Bernúdez de Castro.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con José Antonio de la Cuesta Maura y termina con Valeriano Fernández Fernández, pertenecientes a los reempla-

zos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingre-

saron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma

disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según carta de pago expedida en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que, en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser re-

integrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO
Señores Capitanes generales de las primera, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima Regiones, Baleares y Canarias.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número d la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, núm. 1.....	5	Febrero.....	1923	554	Madrid	500
Madrid, núm. 2.....	16	Febrero.....	1923	229	Madrid	500
Alcalá, núm. 4.....	10	Enero.....	1920	904	Madrid	500
Madrid, núm. 2.....	10	Febrero.....	1923	1.550	Madrid	1.000
Madrid, núm. 1.....	12	Febrero.....	1923	1.68	Madrid	1.000
Getafe, núm. 3.....	30	Enero.....	1923	2.240	Madrid	1.000
Madrid, núm. 1.....	10	Febrero.....	19 3	1.512	Madrid	500
Cieza, núm. 48.....	1	Febrero.....	1923	56	Murcia	1.000
Lorca, núm. 47.....	30	Enero.....	1923	882	Murcia	500
Alcoy, núm. 41.....	16	Febrero.....	1922	901	Alicante	500
Alicante, núm. 40.....	10	Febrero.....	1920	416	Alicante	500
Orihuela, núm. 42.....	1	Febrero.....	1923	181	Alicante	500
Albacete, núm. 43.....	29	Noviembre.....	19 2	4.071	Valencia	500
Barcelona, núm. 51.....	10	Febrero.....	1920	1.681	Barcelona	500
Barcelona, núm. 51.....	24	Septiembre.....	19 1	3.660	Barcelona	200
Barcelona, núm. 51.....	13	Enero.....	19 0	330	Barcelona	1.000
Barcelona, núm. 51.....	14	Febrero.....	1919	2.865	Barcelona	500
Zaragoza, núm. 64.....	16	Febrero.....	1923	1.138	Zaragoza	500
Guadalajara, núm. 71.....	11	Febrero.....	1921	288	Guadalajara	500
Vitoria, núm. 82.....	11	Febrero.....	1920	120	Alava	500
San Sebastián, núm. 78.....	15	Febrero.....	1923	427	Guipúzcoa	500
Santander, núm. 83.....	10	Febrero.....	1923	568	Santander	1.000
Plasencia, núm. 95.....	5	Febrero.....	1923	651	Madrid	500
Ciudad Rodrigo, núm. 91.....	25	Septiembre.....	1922	766	Salamanca	250
Palma	6	Febrero.....	1923	233	Palma de Mallorca.....	1.000
Tenerife	16	Febrero.....	1922	689	Gerona	500

que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta y sexta Regiones.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
José Antonio de la Cuesta Maura.....	1923	Madrid	Madrid
Manuel Pardo Uñac.....	1920	Madrid	Madrid
Juan Sánchez Cotrina.....	1922	Madrid	Madrid
Graciano Carrasco García.....	1923	Peñalsordo	Badajoz
Antonio Lodaes Saavedra.....	1920	Hinojosos	Cuenca
Federico Gallego Peláez.....	1923	Carrizosa	Ciudad Real.....
Juan Alfonso Fabado.....	1923	Valencia	Valencia
Joaquín Nevot Guardia.....	1923	Valencia	Valencia
José Ripoll Castillo.....	1923	Gandía	Valencia
Antonio Amorós Tomás.....	1923	Villena	Alicante
Adrián Sánchez Mira.....	1923	Monóvar	Alicante
Vicente Aracil García.....	1923	San Vicente.....	Alicante
Ricardo Masriera Casals.....	1923	Barcelona	Barcelona
Ramón María Gay Rich.....	1920	Barcelona	Barcelona
Juan Coll Magré.....	1923	Barcelona	Barcelona
El mismo.....	1923	Barcelona	Barcelona
Ramón María Masgran Miguel.....	1920	Barcelona	Barcelona
José Farré Cirés.....	1923	Barcelona	Barcelona
Andrés Gareta Carol.....	1923	Barcelona	Barcelona
José M.ª Piqué Trinxet.....	1922	Barcelona	Barcelona
José Sollevilla Fortier.....	1921	Barcelona	Barcelona
El mismo.....	1921	Barcelona	Barcelona
Francisco Gumi Voltá.....	1923	Polinyá.....	Barcelona
Pedro Durán Amigó.....	1923	Barcelona	Barcelona
El mismo.....	1923	Barcelona	Barcelona
Adrián Castells Esteve.....	1920	Perpiñán	Francia.....
Jesús Allué Esteve.....	1923	Huesca	Huesca
Jacinto Ochoa Paul.....	1920	Zaragoza	Zaragoza
Valeriano Fernández Fernández.....	1923	Reinosa de los Monteros.....	Burgos.....

Madrid, 21 de Abril de 1924.—El General encargado del despacho, Luis Bermúdez de Castro.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Francisco García Lorca y termina con Manuel Bernardo Domínguez, pertenecientes a los reemplazos que se

indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron

para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser re-

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Francisco García Lorca.....	1923	Granada.....	Granada.....
Eduardo López Font.....	1917	Idem.....	Idem.....
Carlos Manuel Calvente Puya.....	1920	Ronda.....	Málaga.....
Ignacio Vidal Gironella.....	1923	Barcelona.....	Barcelona.....
José Andrés Torres.....	1920	Idem.....	Idem.....
Isidro Quera i Bert.....	1920	La Galera.....	Tarragona.....
Juan Vidal Rovira.....	1923	Perafort.....	Idem.....
José María Alcañá Lizaso.....	1923	Aya.....	Guipúzcoa.....
Teribio Ibarzabal Vergara.....	1923	Eibar.....	Idem.....
Prudencio Lafuente Abecía.....	1923	Zuya.....	Alava.....
Ramón Gómez Santiago.....	1920	Enmedio.....	Santander.....
Manuel Bernardo Domínguez.....	1923	Segovia.....	Segovia.....

Madrid, 3 de Mayo de 1924.—El General encargado del despacho, Luis Bermúdez de Castro y Tomás.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Getafe, núm. 3.....	31	Enero.....	1923	4 488	Madrid	1.000
Madrid, núm. 1.....	12	Enero.....	1920	1.065	Madrid	1.000
Madrid, núm. 2.....	2	Febrero.....	1922	200	Madrid	500
Villanueva de la Serena, núm. 13...	10	Septiembre.....	1923	351	Badajoz	500
Taracón, núm. 10.....	29	Enero.....	1923	759	Cuenca	1.000
Alcázar, núm. 8.....	16	Febrero.....	1923	556	Ciudad Real.....	500
Valencia, núm. 35.....	17	Febrero.....	1923	2.453	Valencia	500
Valencia, núm. 36.....	17	Febrero.....	1923	2.539	Valencia	500
Alicante, núm. 39.....	13	Febrero.....	1923	1.466	Valencia	1.000
Alicante, núm. 40.....	15	Febrero.....	1923	777	Alicante	500
Alicante, núm. 40.....	15	Febrero.....	1923	799	Alicante	500
Alicante, núm. 40.....	17	Agosto.....	1923	678	Alicante	500
Barcelona, núm. 53.....	10	Febrero.....	1923	2.031	Barcelona	1.000
Barcelona, núm. 51.....	30	Enero.....	1920	3.649	Barcelona	1.000
Barcelona, núm. 51.....	26	Enero.....	1923	1.346	Barcelona	500
Barcelona, núm. 51.....	27	Enero.....	1923	4.724	Barcelona	500
Barcelona, núm. 52.....	20	Enero.....	1920	2.061	Barcelona	500
Barcelona, núm. 51.....	26	Enero.....	1923	4.403	Barcelona	1.000
Barcelona, núm. 52.....	24	Enero.....	1923	3.637	Barcelona	1.000
Barcelona, núm. 51.....	26	Enero.....	1922	3.770	Barcelona	1.000
Barcelona, núm. 52.....	28	Enero.....	1921	3.336	Barcelona	1.000
Barcelona, núm. 52.....	19	Agosto.....	1922	3.242	Barcelona	500
Tarrasa, núm. 54.....	10	Febrero.....	1923	2.151	Barcelona	500
Barcelona, núm. 52.....	30	Enero.....	1923	5.304	Barcelona	500
Barcelona, núm. 52.....	10	Septiembre.....	1923	1.775	Barcelona	500
Olot, núm. 62.....	10	Febrero.....	1920	1.470	Barcelona	1.000
Huesca, núm. 66.....	24	Enero.....	1923	522	Huesca	1.000
Zaragoza, núm. 63.....	7	Febrero.....	1920	411	Zaragoza	500
Miranda, núm. 75.....	11	Septiembre.....	1923	1.356	Madrid	1.000

integrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señores Capitanes generales de las segunda, cuarta, sexta y séptima Regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Motril, 31.....	10	Febrero	1923	385	Granada.....	1.000
Idem.....	27	Enero	19 7	674	Idem.....	1.000
Ronda, 31.....	2	Febrero	1920	64	Málaga.....	500
Barcelona, 51.....	15	Enero.....	1923	1.855	Barcelona.....	1.000
Idem.....	12	Enero.....	1920	884	Idem.....	1.000
Tarragona, 57.....	16	Diciembre.....	1920	568	Tarragona.....	500
Idem.....	26	Enero.....	1923	778	Idem.....	500
San Sebastián, 78.....	2	Febrero.....	1923	84	Guipúzcoa.....	500
Idem.....	9	Febrero.....	1923	329	Idem.....	500
Vitoria, 82.....	8	Septiembre.....	1923	134	Alava.....	500
Torrelavega, 84.....	28	Enero.....	1920	1.017	Santander.....	500
Segovia, 93.....	29	Agosto.....	1923	773	Segovia.....	500

HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Sociedad "Navegación Sollerense", solicitando la necesaria autorización para satisfacer en metálico el impuesto del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que en justa proporción, el importe correspondiente a los documentos emitidos en un año asciende a la suma de 49,70 pesetas:

Resultando que la Empresa naviera está conforme con que se fije en cinco pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente a buena cuenta por el expresado concepto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y a las de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrán concedérseles que presenten la cuenta anual y sus justificantes, con sujeción a lo dispuesto en dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha acordado autorizar a la Empresa naviera "Navegación Sollerense" para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que están gravados los billetes de viajeros que expide, fijando en cinco pesetas la cantidad que por este concepto deberá ingresar mensualmente a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas, que debe presentar mensualmente, habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el

Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Angel Arias y Fernández, dueño de dos automóviles que hacen el recorrido, para el transporte de viajeros y mercancías, desde Oviedo a Cangas de Tineo y a Navia, solicitando la necesaria autorización para satisfacer en metálico el impuesto del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el importe correspondiente a los documentos emitidos en el año anterior, asciende a la suma de 396,50 pesetas:

Resultando que el interesado está conforme con que se fije en 30 pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y a las de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten la cuenta anual y sus justificantes con sujeción a lo dispuesto en dicho Reglamento.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha acordado autorizar a D Angel Arias y Fernández para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que están

gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 30 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar mensualmente a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas, que debe presentar mensualmente, habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general del Timbre.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio para clasificar como benéfica particular docente la Fundación "Escuela de niños", establecida en Ogarrío (Santander); y

Resultando que D. Francisco de la Maza Porres solicitó la clasificación de la obra pía instituida por doña Josefa Sáinz de la Maza, en testamento otorgado ante el Notario de Ramales D. Andrés Ortiz a 1.º de Febrero de 1865, y formalizada en escritura fundacional que otorgó el hermano de la instituidora D. Juan de la Maza Ezquerro:

Resultando que a la copia certificada de dicha escritura se acompaña relación de bienes, limitada a una inscripción intransferible de la Deuda pública por pesetas nominales 21.875, con renta anual de 730.

Resultando que ante la contradicción existente entre la cláusula segunda de la escritura de fundación (en la que, al describir los bienes, se hace constar que forman un capital de 200.000 reales nominales, adjudicándose al Maestro una renta anual de 5.000) y la relación de bienes que se une a este expediente (donde figura sólo una inscripción intransferible de 21.875 pesetas), por comunicación de la Subsecretaría, fecha 8 de Abril anterior, se reiteró el cumplimiento de la dirigida en 19 de Noviembre de 1917, en la que se interesaba del Patronato, por conducto de la Junta pro-

vincial de Beneficencia, diese las explicaciones necesarias, contestando aquél que el capital de la Fundación se constituyó con dos títulos de la Renta consolidada de 200.000 reales nominales, al 3 por 100 de interés; que en el año 1873 se convirtieron en una inscripción intransferible por aquella cantidad, y que, posteriormente, sin que el Patronato pueda precisar cuándo, se hizo por el Estado la conversión de dicha Deuda en la que hoy existe, quedando reducido el capital de la Fundación a la lámina intransferible de 21.875 pesetas nominales, al 4 por 100, con renta anual de 700, único bien con que cuenta la Fundación.

Resultando que el Protectorado, al investigar el verdadero capital de la Fundación, obtuvo, con fecha 25 de Marzo último, una Real orden del Ministerio de Hacienda en la que consta que la lámina de 200.000 reales, al 3 por 100, fué convertida por el Estado, en 17 de Agosto de 1893, en otra de renta del 4 por 100, número 380, del concepto de "Particulares y colectivos", no transferible, por un capital de 21.875 pesetas:

Resultando que en 14 de Febrero de 1917 se concedió audiencia a los representantes e interesados en la Fundación, por término de quince días, sin que se presentara reclamación alguna:

Resultando que en 26 de Julio de 1917 la Junta provincial de Beneficencia emitió informe favorable a la clasificación de la obra pía de que se trata:

Considerando que esta institución puede y debe estimarse comprendida dentro de las prescripciones del artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, según el cual, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Ciencias, Letras y Artes, o transmitidos con la carga de aplicar sus rentas o su valor a los fines de la institución cuyo patronazgo y administración fueron reglamentados por los respectivos fundadores o en nombre de éstos, y confiado en igual forma, a Corporaciones, Autoridades o personas determinadas, hallándose dotadas con bienes propios:

Considerando que se han cumplido los trámites prevenidos en los artícu-

los 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como benéfica particular docente la Fundación instituida en el pueblo de Ogarrío, Ayuntamiento de Ruesga, provincia de Santander, por doña Josefa Sáinz de la Maza, y que se denomina "Escuela de niños".

2.º Que se confirme en el Patronato de dicha Fundación a D. Francisco de la Maza Porres, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado; y

3.º Que esta resolución se comuniqué a los Centros y entidades que determina el artículo 45 de la Instrucción citada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

En el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Emilio Parral Biesa, contra la Real orden de 17 de Febrero de 1922, la Sala cuarta del Tribunal Supremo ha emitido el siguiente fallo:

"En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Abril de 1924, en el recurso contencioso-administrativo que ante Nos pende, en única instancia...

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda deducida por D. Emilio Parral Biesa contra la Real orden de 17 de Febrero de 1922, del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que dejamos firme y subsistente."

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se cumpla la preinserta sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Cándido de Lucena, Profesor de Caligrafía del Instituto de Zamora, ascenso de 500 pesetas anuales, por el tercer quinquenio vencido el 16 de Abril próximo pasado, que le será abonado sobre el sueldo de 4.000 pesetas anuales que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 10 al 12 del actual se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, hasta la factura número 23.835.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1920, por los de las emisiones de 1900, 1901 y 1906 hasta la factura núm. 6.986.

Idem de títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión de 1919, por canje de carpetas provisionales de igual renta y clase, hasta la factura núm. 4.746.

Madrid, 6 de Junio de 1924. — El Director general, Arturo Ferrás.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE Pesetas
Dirección	Delegación			
59.417	717	Guipúzcoa.....	D. Eustaquio Arbeláiz Filoaga.....	91,00
62.559	1.565	Tarragona.....	Juan Masip Valls.....	75,25
73.410	1.118	Toledo.....	Lorenzo Herrero López.....	459,00
73.553	2.192	Granada.....	Manuel Martín Fernández.....	141,25
73.639	1.972	Cádiz.....	Manuel Fernández Pizarro.....	552,75
73.612	»	Madrid.....	Hermógenes Jalvo Ruiz.....	170,00
73.625	1.415	Baleares.....	Miguel Ramis Barceló.....	39,00
73.746	1.760	Huesca.....	Bautista Ibars Ibars.....	100,00
73.747	1.761	Idem.....	Antonio Brun Blanco.....	61,00
73.749	1.418	Baleares.....	Martín Roger Verda.....	46,00
73.750	1.419	Idem.....	Miguel Martorell Llabres.....	82,00
73.761	1.420	Idem.....	Antonio Martorell Prats.....	96,25
73.753	1.935	Cáceres.....	Jacinto Díaz Alvarez.....	59,00
73.754	1.936	Idem.....	Tomás García Benito.....	62,00
73.756	1.433	Zaragoza.....	Fermín Blasco Aranda.....	84,00
73.757	2.278	Idem.....	José Callizo García.....	97,50
73.758	1.155	Orense.....	José Rodríguez González.....	60,25
73.759	1.156	Idem.....	José López Vázquez.....	71,75
73.760	1.158	Idem.....	Cándido Sánchez Rodríguez.....	54,75
73.761	1.157	Idem.....	Cándido Sánchez Rodríguez.....	59,50
73.762	»	Madrid.....	Juan José Gómez González.....	97,00
73.763	»	Idem.....	Manuel López Rodríguez.....	45,00
73.764	3.172	Sevilla.....	Juan Rincón Pérez.....	37,50
73.765	3.173	Idem.....	Baldomero García Parra.....	93,00
73.766	1.529	Gerona.....	Juan Salamaña Font.....	92,00
73.767	2.308	Alicante.....	José Moncho Castell.....	50,00
73.768	642	Guadalajara.....	Mariano Jadraque Cerrada.....	61,25
73.769	643	Idem.....	Manuel Nieto Alcalde.....	94,00
73.770	1.101	Santander.....	Bernardino Riego Ibáñez.....	103,00
73.771	2.189	Teruel.....	Mariano Cruz Manso.....	72,00
73.772	9.199	Idem.....	Mariano Blasco Gómez.....	78,75
73.773	1.116	Cuenca.....	Tomás Prieto Mora.....	61,00
73.774	507	Pontevedra.....	Manuel Piñeiro Peña.....	46,00
73.775	1.327	Lérida.....	Manuel Rodríguez Castellá.....	361,00
73.776	1.328	Idem.....	Ramón Rey Manuel.....	96,00

Madrid, 6 de Junio de 1924.—El Director general, Arturo Forcat.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

FERROCARRILES

Concesión y construcción.

Excmo. Sr.: Vista instancia suscrita en Octubre de 1923 por D. Adolfo Gamindo, en nombre de la Sociedad anónima "Ferrocarril Metropolitano de Barcelona", acompañando un proyecto por duplicado para ferrocarril eléctrico subterráneo en Barcelona, desde la plaza de Tetuán a San Andrés de Palomar, y solicitando la concesión del mismo, previa la tramitación correspondiente:

Vista la instancia del Consejero delegado de la Sociedad peticionaria D. José María de Garay, Conde del Valle de Suchil, fechada en 12 del corriente, y el resguardo de la Caja general de Depósitos que a la misma acompaña, en garantía de la petición y en cuantía suficiente a cubrir el 1 por 100 del presupuesto calculado para la obra que se proyecta realizar:

Vista la ley de Ferrocarriles secundarios de 23 de Febrero de 1912,

en cuyo artículo 27 se considera comprendido este de que ahora se trata,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que se anuncie la petición en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*, fijando el plazo de un mes para la admisión de otras que pudieran mejorar la formulada por la Sociedad anónima "Ferrocarril Metropolitano de Barcelona", de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento dictado para ejecución de la ley anteriormente citada.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Vista la instancia suscrita en 22 de Mayo de 1924 por D. Pablo Hernández Róspido, en representación de la Compañía "Tranvías Eléctricos de Sevilla, S. A.", acompañando un proyecto de ferrocarril secundario, sin garantía de interés por el Estado, entre Gelves y Puebla del Río, pasando por Coria en la provincia de Sevilla, y soli-

citando la concesión del mismo previa la tramitación correspondiente:

Visto el resguardo que se acompaña en garantía de la petición y en cuantía suficiente a cubrir el 1 por 100 del importe a que asciende el presupuesto, calculado alzadamente para la obra que se proyecta realizar:

Vista la ley de Ferrocarriles secundarios de 23 de Febrero de 1912 y la petición que en su instancia hace el solicitante de acogerse a los beneficios expresados en el artículo 2.º de la citada ley,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que se anuncie la petición en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Sevilla*, fijando el plazo de un mes para la admisión de otras peticiones que pudieran mejorar la formulada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento dictado para ejecución de la ley anteriormente citada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señor Gobernador civil de Sevilla.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)